

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22130

Buenos Aires, 9 de septiembre 2022.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA – RENUNCIA. LIQUIDACIÓN FINAL. VENDEDORA.
SEGUROS DE VIDA. COMISIONES.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- La actora desarrollaba para la accionada tareas de promoción y venta de seguros de vida, cobrando un básico y diferentes adicionales y comisiones. En relación a éstas, le eran abonadas parcialmente puesto que la demandada efectuaba el pago en forma desdoblada, es decir que la comisión por gestión se abonaba el 50% al mes siguiente de la venta y el otro 50% se le abonaba al vendedor recién a los 6 o 7 meses de suscripta la póliza en 6 cuotas siempre y cuando estuviera vigente para ese entonces; porque si el asegurado daba de baja la póliza o no la abonaba, el vendedor no percibía esa parte de la comisión, lo cual resultaba violatorio de lo dispuesto en el art. 108 de la LCT.

2- Las declaraciones vertidas en autos por los testigos, resultaron coincidentes con relación a la modalidad de pago existente en la empresa demandada.

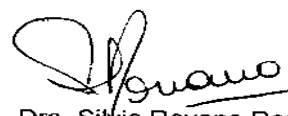
3- De la pericial contable surge que no fue exhibida por la accionada ninguna documentación que indique cómo se le abonaba la comisión del 50% en caso de que un asegurado diera de baja la póliza o no, tampoco se exhibió si se abonaron las operaciones detalladas en el escrito inicial, por lo cual corresponde considerar operativa la presunción contenida en el art. 55 de la LCT y, en consecuencia, tener por acreditada la versión descripta por la actora en la demanda acerca del complejo sistema de comisiones y la falta de pago de éstas.

FALLO: CNTrab., Sala II, 23/08/2022

AUTOS: Liberatore, Paula Andrea C/ Metlife Seguros SA

PUBLICADO: El Dial, 8/9/22

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada